



Fecha 10-09-2020 RUT 022486

Nombre Solicitante
Motivo
Domicilio
Mall
Dept. Destino Celular
DUMI DAF DEM SALUD S.MUN U.CONT
SOCIAL PROV UDEL GAB PERS PDI
ALC ABA ADM ALDEA CONCEJC

ORD. N° : 514
ANT. :
MAT. : OFICIO ELEC. INT. 11705,
ENVIA COPIA DE CONTRATOS
DE COMODATO
ADJ. : Contratos de Comodatos:
* Centro de Acopio de la
Municip. de Curarrehue.
* Mercado de Productos
Locales de la comuna de
Curarrehue.

Temuco, 09 septiembre 2020

A : ABEL PAINEFILo BARRIGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

DE : SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Mediante el presente oficio enviamos a usted los siguientes Contratos de Comodatos debidamente firmados por nuestro Director:

- 1.- Comodato "Centro de Acopio de la Municipalidad de Curarrehue" y Resol. Ex. N° 288 de fecha 31.01.2020 que aprueba dicho contrato.
- 2.- Comodato "Mercado de Productos Locales de la comuna de Curarrehue" y Resol. Ex. N° 287 de fecha 31.01.2020 que aprueba dicho contrato

Saluda atentamente a Ud.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PJH/MÁF

Distribución

- MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE-ALCALDIA.MUNICIPALIDAD@GMAIL.COM
- DIRECCION
- DEPARTAMENTO TECNICO

- OF. GESTION DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF. DE PARTES



CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, de 23 de Enero del 2020 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el "*comodante*" representado para estos efectos por don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres guion nueve, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante de SERVIU Región de la Araucanía, cuya personería consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, por un parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE CURARREHUE**, Rol Único Tributario 69.252.400-4 en adelante también la "*comodataria*", representada por su Alcalde **ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA**, cédula nacional de identidad 10.372.496-1, chileno, soltero, ingeniero en administración pública, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA ESTADIO 550, Curarrehue, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble denominado lote 1 de la manzana 4 de 294,70 metros cuadrados ubicado en calle Vicente Pichun s/n, Comuna de Curarrehue. Los deslindes especiales del lote son los siguientes:

NORESTE: En dos parcialidades de 11,7 m; con Mercado de Productos Locales y 3,0 m; con BNUP.

NOROESTE: En 19,80; con Mercado de Productos locales.

SURESTE: En 20,2m; con calle Vicente Pichun.

SUROESTE: en dos parcialidades de 12,7 m; con Mercado de productos locales y 2,1 m; con BNUP.

El dominio del inmueble a favor de Serviu Región de la Araucanía rola inscrito a fojas 231 N°225 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Pucón.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2190 de fecha 8 de julio de 2019 de SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director (s) don MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE CURARREHUE, para quien acepta don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA en su calidad de Alcalde de dicha comuna.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato, singularizado en la cláusula primera de este instrumento, será destinado exclusivamente por parte del comodatario al funcionamiento de “Centro de Acopio de la Municipalidad de Curarrehue” y la instalaciones necesarias para su gestión propia, y solo para los fines propios de éste. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral por Resolución ante la negligencia del comodatario en la custodia y cuidado del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. El comodatario no podrá dar en uso o arrendar el inmueble total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos.

Se contempla una cláusula de término anticipado del presente comodato, en cualquier tiempo, a solo requerimiento de Serviu, fijando un plazo prudencial de aviso.

QUINTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del propietario del inmueble, SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEXTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo y responsabilidad de la comodataria todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, especificados en la cláusula tercera, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, cuidadores, etc.) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. Asimismo, la comodataria se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de la Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía; El poder de don ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA para representar a MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE CURARREHUE, consta

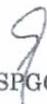
en decreto exento N° 1609 de fecha 6 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Curarrehue

DECIMO: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SANCHEZ
DIRECTOR (S) SERVIU-REGIÓN DE LA
ARAUCANIA


ABEL RUBÉN PÁNEFILO BARRIGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE
CURARREHUE


SPGG/FMV

ORIGINAL
AUTENTICO



Depto Jurídico N° 1741

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 288

VISTOS Y CONSIDERANDO:

TEMUCO, 11 FEB 2020

- 1) La carta de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Municipalidad de la Comuna de Curarrehue, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la Cesión de un terreno para que opere "Centro de Acopio de la Municipalidad de Curarrehue".
- 2) La declaración de prescindencia N°1042/2019 de fecha 02 de mayo de 2019 del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno en que se ubica dicho centro de acopio de la Municipalidad de Curarrehue, como terreno eríazos ubicado en calle Vicente Pichun s/n, denominado como lote 1 de la manzana 4, según plano S-IX-L 1763 de la ciudad de Curarrehue y lo declara prescindible.
- 3) El informe técnico N°1024/2019 de la oficina de Gestión de Terrenos;
- 4) La resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- 5) La Resolución Exenta N° 2190 de fecha 8 de julio de 2019, que entrega en comodato a la Municipalidad de Curarrehue, de un terreno ubicado calle Vicente Pichun s/n, comuna de Curarrehue, de una superficie aproximada de 294,70 metros cuadrados.
- 6) La resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución número 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda hasta el 31/12/2020, ambas de Contraloría General de la República;
- 7) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 8) Que, a contar del 23 de octubre de 2019, se declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía de conformidad con lo prescrito en el artículo 148 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda;
- 9) El Decreto Exento TRA 272/ 3077/ 2017 de fecha de 10 de mayo de 2017, de la subsecretaría del Ministerio de Vivienda, que designa en el Cargo de Jefe de Departamento a don Mauricio Contreras Sánchez;

10) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

R E S U E L V O:

1.-APRUÉBESE en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la Municipalidad de Curarrehue, del inmueble ubicado en calle Vicente Pichun s/n, Comuna de Curarrehue, de 294,70 metros cuadrados aproximadamente y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, de 23 de Enero del 2020 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el “*comodante*” representado para estos efectos por don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número diez millones novcientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres guion nueve, ambos con domicilio en calle Bernardo O’Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante de SERVIU Región de la Araucanía, cuya personería consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE CURARREHUE**, Rol Único Tributario 69.252.400-4 en adelante también la “*comodataria*”, representada por su Alcalde **ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA**, cédula nacional de identidad 10.372.496-1, chileno, soltero, ingeniero en administración pública. ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA ESTADIO 550, Curarrehue, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble denominado lote 1 de la manzana 4 de 294,70 metros cuadrados ubicado en calle Vicente Pichun s/n, Comuna de Curarrehue. Los deslindes especiales del lote son los siguientes:

NORESTE: En dos parcialidades de 11,7 m; con Mercado de Productos Locales y 3,0 m; con BNUP.

NOROESTE: En 19,80; con Mercado de Productos locales.

SURESTE: En 20,2m; con calle Vicente Pichun.

SUROESTE: en dos parcialidades de 12,7 m; con Mercado de productos locales y 2,1 m; con BNUP.

El dominio del inmueble a favor de Serviu Región de la Araucanía rola inscrito a fojas 231 N°225 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Pucón.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2190 de fecha 8 de julio de 2019 de SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director (s) don MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE CURARREHUE, para quien acepta don ABEL RUBEN PAINEFILLO BARRIGA en su calidad de Alcalde de dicha comuna.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato, singularizado en la cláusula primera de este instrumento, será destinado exclusivamente por parte del comodatario al funcionamiento de "Centro de Acopio de la Municipalidad de Curarrehue" y la instalaciones necesarias para su gestión propia, y solo para los fines propios de éste. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral por Resolución ante la negligencia del comodatario en la custodia y cuidado del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. El comodatario no podrá dar en uso o arrendar el inmueble total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos.

Se contempla una cláusula de término anticipado del presente comodato, en cualquier tiempo, a solo requerimiento de Serviu, fijando un plazo prudencial de aviso.

QUINTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del propietario del inmueble, SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEXTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo y responsabilidad de la comodataria todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que

sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, especificados en la cláusula tercera, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, cuidadores, etc.) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. Asimismo, la comodataria se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de la Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía: El poder de don ABEL RUBEN PAINEFILLO BARRIGA para representar a MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE CURARREHUE, consta en decreto exento N° 1609 de fecha 6 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Curarrehue

DECIMO: El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



Marco Ávila Figueroa
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
MINISTRO DE FE (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

[Signature]
SPGG/FMV

Distribución:

- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.